

EL 1° HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON LA FUERZA DE:

ORDENANZA:

Artículo 1°: Apruébanse los convenios suscriptos por el Departamento Ejecutivo con el Ministerio de Educación de la Provincia de Buenos Aires, para la construcción en consorcio, de dos edificios escolares. Uno para una escuela a crearse en “Villa Saboya”, localidad de Matheu y el otro para un Jardín de Infantes en Ingeniero Maschwitz.

Artículo 2°: Las construcciones de referencia se realizarán dentro de los presupuestos globales establecidos por la Dirección de Construcciones Escolares, de m\$ñ 2.211.318,50.- para la escuela de 4 aulas en “Villa Saboya”, y de m\$ñ 1.659.194.- para el Jardín de Infantes de 3 secciones de Ingeniero Maschwitz, en un todo de acuerdo con los planes especialmente confeccionados al efecto, que corren agregados a los expedientes N°: 2608 y 32843/61 respectivamente.

Artículo 3°: La Municipalidad tomará a su cargo la provisión de la mano de obra de ambas construcciones, quedando para tal efecto el Departamento Ejecutivo autorizado a invertir hasta la suma de UN MILLÓN DE PESOS M/N. de C/L. (\$ 1.000.000.- m/n. de c/l).

Artículo 4°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a crear una Comisión integrada por cinco vecinos que actuarán con la denominación de “Comisión Pro-Edificios Escolares” y en la cual el Departamento Ejecutivo subroga –todas las atribuciones y obligaciones que se derivan de los contratos suscriptos con el Ministerio de Educación que se aprueban por la presente.

Artículo 5°: Créase en el presupuesto vigente las cuentas especiales: “Edificio Escuela Villa Saboya” y “Edificio Jardín de Infantes de Ingeniero Maschwitz”, en las que ingresarán los fondos que para tales efectos perciba la Municipalidad de la Provincia y las que se transferirán de acuerdo con las necesidades del presupuesto municipal, de conformidad con la autorización que se confiere por el artículo 3°.

Artículo 6°: El gasto que se dispone por la presente, se imputará al capítulo II-Inciso 4°-Ítem 1° del presupuesto vigente.

Artículo 7°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL 1° HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE ESCOBAR, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS.-

JOSÉ M. CASANOVA
Presidente H.C.D

FERNANDO FIASCHI
Secretario H.C.D

Queda registrada bajo el N° 105

POR TANTO:

El Intendente Municipal, en uso de sus facultades:

DECRETA:

Artículo 1°: Promúlgase la presente Ordenanza bajo el N° 105, publíquese, comuníquese a quien corresponda a sus efectos.

Artículo 2°: Tome razón por copia fiel de la presente el Ministerio de Educación de la Provincia de Buenos Aires.-